



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos"

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 158/2016**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE ENSENADA, ESTADO**  
**DE BAJA CALIFORNIA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia:	Número de registro
Escrito de Makawi Staines Díaz, delegada del Municipio de Ensenada, Estado de Baja California.	7662

Documental recibida el dieciséis de febrero de este año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de febrero de dos mil diecisiete.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de cuenta de la delegada del Municipio actor, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual solicita copia certificada del expediente de las controversias territoriales promovidas el veinticuatro de octubre de dos mil once y el once de junio de dos mil quince por los municipios de Ensenada y Playas de Rosarito, tramitadas ante la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado de Baja California, así como de los antecedentes legislativos del dictamen ciento treinta y siete (137) de veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis y del decreto seiscientos ochenta y cuatro (684) publicado en el Periódico Oficial de la entidad el siete de octubre siguiente, impugnados en la presente controversia constitucional.

Atento a la petición de la promovente, y con fundamento en el artículo 278<sup>1</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 12<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II

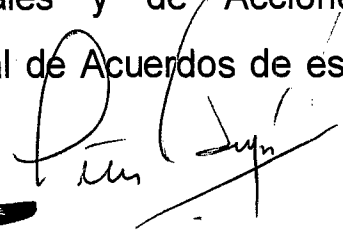
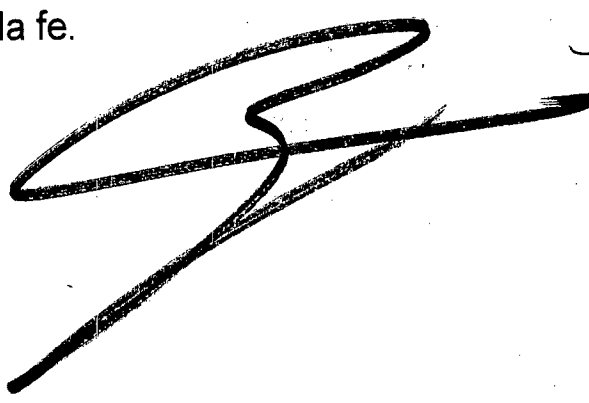
<sup>1</sup>**Artículo 278.** Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

<sup>2</sup>**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos

del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se autoriza la expedición de la copia certificada que solicita a su costa, del expediente de las controversias territoriales promovidas por los municipios de Ensenada y Playas de Rosarito, tramitadas ante el Congreso del Estado de Baja California, la cual deberá entregarse a las personas autorizadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se incorpore en autos; en tanto que la relativa a los antecedentes legislativos del dictamen ciento treinta y siete (137) y del decreto seiscientos ochenta y cuatro (684), una vez que obren en autos, se acordará lo que en derecho proceda.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SRE 9